

ness en razon vna ofreciendole reparo
alguno para que se declarase por var-
tante, por otro Acuerdo de veinte y ocho
de Julio proximo pasado de confor-
midad de todos los Vocales Diputados
y Perrotero se declaro por tal y aben-
cunplido con lo Prebenido en el primer
acuerdo segun resultaba del testimo-
nio de la defenida Cruzituna Memo-
rial y segundo acuerdo que tambien
presentaba. Mediante lo qual asia
presente ala justificacion del nuestro
con reso que la notoria necesidad que
habia de dicho Molino la gran nece-
sidad que se seguia al Becerrario y Co-
mun de aquella villa en su fabrica
y el ningun perjuicio Publico ni Pri-
do que resultaba de ella estaba Confe-